

CRITERIO SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA PUBLICAR COMO INFORMACIÓN FUNDAMENTAL LAS LIQUIDACIONES O INDEMNIZACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

El artículo 13 de la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco establece en su fracción IX que los sujetos obligados deben publicar la renumeración mensual por puesto, incluyendo prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción que en dinero o en especie reciban quienes laboran dentro de los sujetos obligados.

En los cambios de administración se generan una serie de liquidaciones o indemnizaciones a servidores públicos con motivo de su separación del cargo, considerándose esta una percepción en dinero, por lo que deberá publicarse en un apartado especial señalándose el nombre, cargo, conceptos y suma de la percepción, conceptos y suma de las deducciones y el neto recibido.